



Implementación del TLC Perú - EE.UU. muestra importante debilidad de su Capítulo Ambiental¹

- El Capítulo Ambiental solo establece obligaciones concretas para la implementación de un reducido número de acuerdos ambientales internacionales.
- Permite la priorización del cumplimiento de los compromisos comerciales, sobre las obligaciones ambientales de ambos países, como muestran los decretos legislativos de la implementación.
- Con excepción de algunos aspectos sobre aprovechamiento forestal maderable, no se prevén instrumentos para la mejora en la gestión ambiental para el Perú.

Aprovechando la implementación del TLC, el Gobierno peruano está realizando una profunda reforma política, legal e institucional en materia ambiental, en la que se ha facilitado el acceso y uso de los recursos naturales sin considerar -e inclusive pudiendo vulnerar- estándares ambientales y sociales. En este proceso son de especial preocupación los Decretos Legislativos N° 1064, 1081, 1083, 1090 entre otros, relacionados a la utilización de tierras, agua, bosques y derechos de las comunidades locales y pueblos indígenas.

El proceso de implementación del TLC en el Perú constituye la puesta en práctica de las reformas que promovieron los representantes demócratas del Congreso de los EE.UU. en la renegociación del TLC. Con ella, se buscaba mejorar los mecanismos de protección ambiental en los acuerdos comerciales, en correspondencia con la nueva visión que promoverá la administración del recién elegido Presidente Barack Obama.

Sin embargo, a pesar de las grandes expectativas generadas por este nuevo capítulo, su implementación en el Perú pone en evidencia las serias limitaciones que este tiene para proteger adecuadamente el medio ambiente. Con excepción del tema de la tala ilegal en el Perú (el cual es tratado bajo una óptica de aprovechamiento y comercio de madera), este capítulo prioriza aquellos aspectos ambientales que pueden afectar las inversiones y el comercio entre ambos países.

La debilidad con la que se han regulado estos temas en el TLC debe ser un tema de preocupación, considerando que este acuerdo puede generar importantes impactos ambientales y sociales para un país intercultural y biodiverso como el nuestro.

Capítulo Ambiental del TLC Perú - EE.UU. no asegura el cumplimiento de estándares ambientales

Este acuerdo comercial busca promover altos estándares y niveles de protección en las políticas y leyes ambientales de ambos países sin embargo no asegura efectivos mecanismos de cumplimiento.

Existen otras experiencias en las que estos acuerdos comerciales han definido obligaciones más estrictas de cumplimiento del marco legal ambiental interno, como es el caso del TLC suscrito entre Chile y Canadá, en el que se

¹ Elaborado por Alberto Barandiarán Gómez, Especialista en Medio Ambiente, Consultor CooperAccion - RedGE.
Ver estudio completo en: <http://www.redge.org.pe/node/95>

estableció puntualmente la obligación de ambas partes a garantizar altos estándares en su legislación ambiental², para lo cual cada parte *deberá aplicar de manera efectiva sus leyes y reglamentos ambientales*³, así como todos los acuerdos internacionales suscritos por cada país sobre estas materias⁴, para finalmente, definir mecanismos y procedimientos para un efectivo cumplimiento de estos acuerdos, sin que ello implique cesión de soberanía o injerencia externa en la definición de sus prioridades. Este modelo de Capítulo Ambiental, constituye sin lugar a dudas un mejor modelo de garantía para los estándares ambientales.

El Capítulo Ambiental del TLC con EE.UU. está enfocado en lograr la aplicación de la legislación ambiental de cada país en la medida en que se afecten las inversiones y comercio entre ambos⁵. En esa misma idea, el artículo 18.3.2 de este TLC reconoce “...*que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o reducción de las protecciones contempladas en sus respectivas legislaciones ambientales...*”, y a continuación establece el compromiso para ambas partes de no debilitar ni reducir la protección otorgada por dicha legislación dejándola sin efecto o derogándola “...*de manera que afecte el comercio o la inversión entre las partes*”.

Esto significa, que para efectos de este TLC, ambas partes asumen obligaciones concretas de no debilitar su marco legal ambiental **sólo en la medida** en que no se afecten los compromisos de inversión y de comercio establecidos en el acuerdo, dejando de lado importantes principios y obligaciones ambientales (cambio climático, diversidad biológica, etc.) y sociales (pueblos indígenas, etc.); reconocidos e incorporados por ambos países a través de acuerdos internacionales y de su propio marco legal.

Reconoce algunos acuerdos ambientales, dejando fuera importantes instrumentos de protección ambiental

El Capítulo Ambiental del TLC entre Perú y EE.UU., plantea que las partes deben adoptar, mantener e implementar normas y medidas para cumplir con sus obligaciones *únicamente respecto de siete acuerdos multilaterales*⁶, dejando fuera importantes instrumentos como el Protocolo de Kyoto, el Convenio sobre Diversidad Biológica, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas, entre otros, de vital importancia para garantizar la sostenibilidad de las estrategias de desarrollo que adopte nuestro país.

A pesar del esfuerzo de la renegociación de la adenda ambiental que los representantes demócratas del Congreso de los EE.UU. y la fuerte campaña que insistió en la mejora de la protección del medio ambiente con el TLC con EE.UU., a propósito de la propia implementación del TLC la vulneración de estándares ambientales y sociales que este proceso conlleva en el Perú, se constata la inmensa debilidad de este capítulo.

Decretos Legislativos N° 1064, 1081, 1083 y 1090

- Contravienen obligaciones adquiridas por el Perú en acuerdos ambientales internacionales.
- Van en contra del espíritu de las adendas del Capítulo Ambiental promovidas por los demócratas.
- Las restricciones incluidas en el Capítulo Ambiental del TLC hacen que sea limitada su capacidad para evitar esta afectación.

² Artículo 3° del Acuerdo de Cooperación Ambiental del TLC Chile - Canadá.

³ Artículo 5° del Acuerdo de Cooperación Ambiental del TLC Chile - Canadá.

⁴ Artículo 4° del Acuerdo de Cooperación Ambiental del TLC Chile - Canadá: “*Ninguna disposición de este acuerdo se interpretará en el sentido de afectar los derechos y obligaciones de cualquiera de las partes conforme a otros acuerdos internacionales ambientales, incluso acuerdos de conservación, del que tal Parte sea parte.*”

⁵ Artículo 18.3.1 del TLC Perú – EE.UU.: “*Una Parte no dejará de aplicar efectivamente su legislación ambiental, y sus leyes, reglamentos y otras medidas para cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos cubiertos, a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de manera que afecte al comercio o la inversión entre las Partes, después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.*”

⁶ Los acuerdos ambientales multilaterales listados en el anexo 18.2 (“acuerdos cubiertos”). Esta lista comprende sólo a los siguientes acuerdos ambientales internacionales: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; Protocolo de 1978 Relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques; Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas; Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos; Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena; y Convención para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Mayor información:

Acción Solidaria para el Desarrollo - CooperAcción

Calle Berlín N° 1353, Miraflores. Lima – Perú
Telefax: (511) 446-5385 / 444-0316 / Fax: (511) 445-0908
cooperacion@cooperaccion.org.pe
www.cooperaccion.org.pe

Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE

Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES, la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO, Acción Solidaria por el Desarrollo - CooperAcción, Grupo Propuesta Ciudadana, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, Acción Internacional para la Salud - AIS, Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH, Centro de Asesoría Laboral del Perú - CEDAL

Con la colaboración de: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR